



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 41/2016**

**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 13/2016**

**"SUMINISTRO DE ACEITE DIESEL Y GASOLINA REGULAR A TRAVES DE CUPONES  
PARA EL MOPTVDU"**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,**

en carácter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare **"EL MINISTERIO"** y ANA BETTY MIRA ORTIZ,

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de la Sociedad **INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podra abreviarse **INGEHI, S.A. DE C.V.,** del domicilio de departamento de con Numero de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE ACEITE DIESEL Y GASOLINA REGULAR A TRAVES DE CUPONES PARA EL MOPTVDU"**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 13/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación No. 19/2016, de fecha 3 de febrero de 2016,

las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

Items No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unit. (US\$ con IVA, FOVIAL, FEFE, COTRANS) cuando aplique	Precio Total. (US\$ con IVA, FOVIAL, FEFE, COTRANS) cuando aplique
1	Aceite Diesel con servicio de bomba, (En Cupones de \$10.00 c/u)	CUPON	44,720	\$ 9.97	\$445,858.40
2	Gasolina Regular con servicio de bomba, (En Cupones de \$10.00 c/u)	CUPON	9,000	\$ 9.97	\$ 89,730.00
<b>TOTAL</b>					\$ 535,588.40

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 535,588.40), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y otros impuestos incluidos según el detalle de la cláusula primera. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las órdenes de suministro, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según el reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, siesta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el suministro de la siguiente



manera: En Oficinas Centrales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometre Cinco y Medio, carretera a Santa Tecla, departamento de San Salvador, y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. Y de acuerdo al numeral dos punto dos Alcance Geográfico de la Sección VII de las bases de licitación, que establece que la prestación del suministro contempla la ejecución a nivel nacional, para ello el Contratista deberá contar con estaciones de servicio propias o concesionarias en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo al numeral Seis Plan de Entrega y Cumplimiento, Sub numeral Seis punto Uno Tiempo de Entrega de la Sección VII de las Bases de Licitación; que establece que toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: Para el ítem No. 1 y 2, el suministro ordenado de los cupones será entregado en Setenta y Dos horas posteriores a la recepción de la orden de suministro, impresos en papel de seguridad y a la programación del administrador del contrato. Excepcionalmente y para los casos que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro de los bienes será de inmediato inclusive en horas no hábiles. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria contenida en memorando de referencia MOPTVDU-GFI-CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo

establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas,



Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutua acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las

soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas.

DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número Ciento Treinta y Cuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciseis, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Reynaldo Lara Chavez, que actualmente se desempeña en el cargo de Técnico en la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA TRECE/DOS MIL DIECISEIS, aprobadas el día quince de diciembre de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-dos mil trescientos veintiseis/dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número diecinueve/dos mil dieciseis, de fecha tres de febrero de dos mil dieciseis; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes



contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELENDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
"EL MINISTERIO"



**ANA BETTY MIRA ORTIZ**  
APODERADA ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
INGEHI, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



**MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELENDEZ RUIZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Torno Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar-contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denotará "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte la senora ANA BETTY MIRA ORTIZ, .

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la Sociedad INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL **V L E**, que podra abreviarse INGEHI, S.A. DE C.V.,

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del



dia veintiseis de mayo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Nelson Guillermo Cruz Rodriguez, por el señor Omar Heriberto Cordero Landaverde, en calidad de Administrador Onico Propietario y Representante Legal de la sociedad en referencia, inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Tres del Libro Un Mil Setecientos del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dos de junio de dos mil quince, de la cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del *mismo* en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "**SUMINISTRO DE ACEITE DIESEL Y GASOLINA REGULAR A TRAVES DE CUPONES PARA EL MOPTVDU**", de conformidad a las clausulas siguientes: "**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitación, segl:tn el detalle establecido en la Clausula Primera del Documento Privado de Contrato. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y otros impuestos incluidos segl:tn detalle de la clausula primera. El Ministerio pagara al Contratista mediante pases parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las órdenes de suministro, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, segl:tn reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segl:tn corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma



parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: En Oficinas Centrales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, carretera a Santa Tecla, departamento de San Salvador, y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. Y de acuerdo al numeral dos punto dos Alcance Geográfico de la Sección VII de las bases de licitación, que establece que la prestación del suministro contempla la ejecución a nivel nacional, para ello el Contratista deberá contar con estaciones de servicio propias o concesionarias en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo al numeral Seis Plan de Entrega y Cumplimiento, Sub numeral Seis punto Uno Tiempo de Entrega de la Sección VII de las Bases de Licitación; que establece que toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: Para el ítem número uno y dos, el suministro ordenado de los cupones será entregado en Setenta y Dos horas posteriores a la recepción de la orden de suministro, impresos en papel de seguridad y a la programación del administrador del contrato. Excepcionalmente y para los casos que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro de los bienes será de inmediato inclusive en horas no hábiles. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria contenida en memoranda de referencia MOPTVDU-GFICERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

REPUBLICA DE  
**ELSALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER



Handwritten signature in blue ink, overlaid on a circular blue notary stamp. The stamp contains the text: MAYRA EDINORA ESCOBAR MONTENEGRO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por



incumplido el Contrato, procedeni la imposición de sanciones, ~~v & r~~ ~~haffi-~~ efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conllicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someteni a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntas controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conllictos y asi se deterrnare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conllictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos *al* Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, seiialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero Ciento Treinta y Cuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciseis, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Reynaldo Lara Chavez, que actualmente se desempeia en el cargo de Tecnico en la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administración del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA TRECE/DOS MIL DIECISEIS, aprobadas el dia quince de diciembre de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-dos mil trescientos veintiseisjdos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren;



c) La Oferta Tecnica y Econ6rnica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resoluci6n de Adjudicaci6n Numero diecinuevejos mil dieciseis, de fecha tres de febrero de dos mil dieciseis; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte in tegral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecuci6n de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepci6n solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kil6metro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Con tratista en sus oficinas situadas en Calle los Abetos, Numero Siete, Poligono Cuatro, Colonia San Francisco, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direcci6n, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambia; rnientras tanto el dornicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representaci6n de "El Ministerio" y de "El Con tratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature in the center and two smaller ones above it.